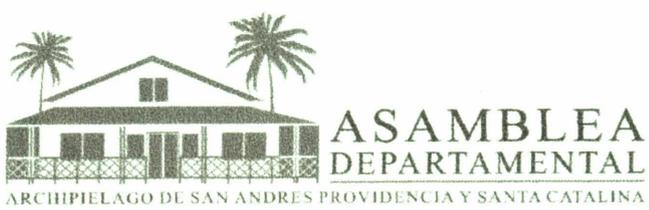


REPUBLICA DE COLOMBIA



NIT. 800186268

ORDENANZA No. 001 DE JULIO 4 DE 2013.
 "POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS A LA GOBERNADORA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR LA AMNISTIA DE INTERESES Y SANCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013, DE QUE TRATA EL ARTICULO 1489 DE LA LEY 1607 DE DICIEMBRE DE 2012"

PRESENTADO POR: AURY GUERRABOWIE
GOBERNADORA

COMISION: PRESUPUESTO

1° Debate: JUNIO 27

2° Debate: JULIO 2

3° Debate: JULIO 4

Anotado a los Folios: P.O # 011-2013.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origi: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Desti: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Doc: CARTA
FchaRad: 05/07/2013 10:48 AM
FchaVen:
Citar al Responder
Radi: ENT - 16535
Fol: 1 Anx: 06HOJAS

NIT. 800186268-7

San Andrés Isla, 5 de Julio de 2013
SGAD-304-12

Señores

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ATT.: Dra. AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora
Ciudad

Asunto: Ordenanzas para su sanción

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a usted original y copias de la Ordenanza aprobada por la corporación durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias para su respectiva sanción:

ORDENANZA 001 del 4 de Julio/2013 *"Por La Cual La Honorable Asamblea Concede Facultades Extraordinarias A La Gobernadora De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina Para Implementar La Amnistía De Intereses Y Sanciones Para La Vigencia Fiscal 2013, De Que Trata El Artículo 1489 De La Ley 1607 De Diciembre Del 2012"*.

Agradezco de antemano su amable gestión.

Atentamente,


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

Anexo: 6 folios

Proyectó: Greisel Bermúdez.

Revisó: Jorge Mendez Hernandez

Archivó: Mayleth Arjona



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
OFICIO DESPACHO DEL GOBERNADOR
DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Dcto: RESPUESTA A SOLICITUD
Fecha Rad: 05/07/2013 08:46 AM
Citar al Responder
Rad: SAL - 6273
Folios: Anexo3
RpA: ENT - 16535

1000 (su oficio SGAD 304)

San Andrés Isla,

Doctor
JORGE MENDEZ HERNANDEZ
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENCIA

RECIBIDO

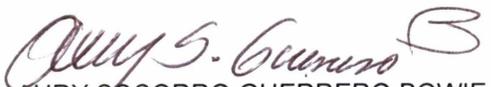
Fecha Julio 8 - 2013
Hora 9:10 am
Firma Gisel Bermúdez

Asunto: Ordenanza sancionada
Rad: ENT- 16535

Cordial saludo:

Adjunto envío la ORDENANZA 001 DE 2013 "Por la cual la Honorable Asamblea concede Facultades Extraordinarias a la Gobernadora de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para Implementar la Amnistía de Intereses y Sanciones para la Vigencia Fiscal 2013 de que trata el artículo 1489 de la Ley 1607 de diciembre de 2012", debidamente sancionada para lo de su competencia.

Atentamente,


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Anexos: 1 ejemplar (3 folios)

Proyecto: Cleotilde Robinson/Privada
Revisó: Ana Mitchell/Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\clerobinson\Documento 2011-ASAMBLEA

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



800.186.268-7

ORDENANZA N° 001 DE 2013
(Julio 4)

“POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA CONCEDE FACULTADES EXTRAORDINARIAS A LA GOBERNADORA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA IMPLEMENTAR LA AMNISTÍA DE INTERESES Y SANCIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 1489 DE LA LEY 1607 DE DICIEMBRE DEL 2012”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1986, y el artículo 149 de la Ley 1607 de Diciembre de 2012.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la condición especial de pago establecida en el artículo 149 de la Ley 1607 de 2012 *“Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”* para todos los impuestos administrados por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARAGRAFO: Adoptar los decretos, resoluciones y demás normas con carácter vinculante que expida el Gobierno Nacional en la reglamentación de la condición especial de pago establecida en el artículo 149 de la ley 1607 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA la condición especial de pago adoptada por medio de la presente Ordenanza estará vigente hasta 26 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Gobierno Departamental para que exonere el equivalente al 80% del valor de la sanción impuesta a los contribuyentes del impuesto de vehículo automotor que durante la vigencia del año 2012 no efectuaron la declaración correspondiente dentro del plazo establecido en el calendario Tributario para la presente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO. La exoneración de que trata el presente artículo solo será aplicable para aquellos contribuyentes que cancelen dicha obligación antes del 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



NIT 800.186.268-7

ORDENANZA No. 001 "Por la cual la Honorable Asamblea concede facultades extraordinarias a la Gobernadora de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para implementar la amnistía de Intereses y Sanciones para la vigencia fiscal 2013, de que trata el artículo 1489 de la Ley 1607 de diciembre del 2012"

=====

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día cuatro (04) de Julio de Dos Mil Trece (2013).

Jorge Menéndez Hernández
JORGE MENDEZ HERNANDEZ
 Presidente

Greisel Bermúdez Davis
GRESEL BERMUDEZ DAVIS
 Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el veintisiete (27) de Junio de Dos mil Trece (2013), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el dos (02) de Julio de Dos mil Trece (2013), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día cuatro (04) de Julio de Dos mil Trece (2013), convirtiéndose en la Ordenanza N° 001 del 4 de Julio de 2013.

Greisel Bermúdez Davis
GRESEL BERMUDEZ DAVIS
 Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaefflowia
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 001 DE 2013 "Por la cual la Honorable Asamblea concede Facultades Extraordinarias a la Gobernadora de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para Implementar la Amnistía de Intereses y Sanciones para la Vigencia Fiscal 2013 de que trata el artículo 1489 de la Ley 1607 de diciembre de 2012"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de julio de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 05 del mes de julio de 2013.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE